BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 937 | BUENOS AIRES, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1896 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Decreto aceptando la renuncia de un inspector de farmacias y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3498, letra H.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Visto lo expuesto por el presidente del Departamento nacional de higiene en la vista que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Angel Molinero del puesto de inspector de farmacias en el expresado Departamento, y nómbrase en su reemplazo al señor Espartaco Zambianchi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

—

Decreto aceptando la renuncia de un guarda sanitario y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3463, letra H.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Atento lo manifestado por el presidente del Departamento nacional de higiene en su precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que don Julio Larrauri presenta del empleo de guarda sanitario del expresado Departamento y nómbrase en su reemplazo á don Angel Echavarría.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

—

Decreto concediendo licencia á un inspector de la Direccion de ferrocarriles nacionales.

Expediente núm. 3495, letra D.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles nacionales, en su precedente nota, y en vista de los servicios que tiene acreditados el ingeniero de 2ª clase, don Tomás Allán,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese al inspector de ferrocarriles nacionales, ingeniero de 2ª clase, don Tomás Allán, la licencia que solicita por el término de cuatro meses.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

—

Resolución aprobando unos planos confeccionados por el Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 1640, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Vistos los planos y presupuestos relativos á la construcción de un muelle de carga y descarga en Viedma, capital del territorio del Río Negro, cuyas obras han sido proyectadas por el Departamento de obras públicas, en cumplimiento del decreto de fecha 11 de Julio de 1895, que ordenaba efectuar los estudios necesarios, y estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 2528 de 10 de Septiembre de 1889, para proceder á la construcción del referido muelle; de acuerdo con lo informado por Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar los planos y presupuestos confeccionados por el Departamento de obras públicas para la cons-

trucción de un muelle de carga y descarga en Viedma (Río Negro), y autorizarlo para efectuar administrativamente dichas obras, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m/n).

Art. 2° El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma: 31686 pesos á la ley número 2528 de 10 de Septiembre de 1889, y los 8.314 pesos restantes al inciso 17, ítem 3, partida 6 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Antonio López.

Expediente núm. 2967, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Antonio López, quien se compromete á arrendar la casa de su propiedad, ubicada en la calle Alsina número 2184, para instalar en ella la oficina sucursal «Lorea», mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Informe del cónsul argentino en Sidney relativo á la industria de la importación de carnes de Nueva Gales del Sud.

Se puede decir que los estancieros de esta colonia se encontraron, en el año de 1891, obligados á buscar una nueva salida para realizar la demasía de sus ganados. Claro era que, de un modo ú otro, sea helado, enfriado, en hoja de lata ó en la forma de sebo, la necesidad existía con urgencia de encontrar un mercado fuera de la colonia.

No hay en las Australias una industria que sea de más importancia que la pastoril, y ésta, á su vez, está sujeta á la exigencia de descubrir un método ventajoso de disponer de su sobrante. Preciso es, pues, establecer un valor mínimo que sea satisfactorio para dicho sobrante, y hasta que sea realizado este fin quedará la industria pastoril desanimada, y todo el país padecerá en simpatía con ella.

Me propongo poner en conocimiento de V. E. algunos detalles sobre el progreso de la industria de exportación de carne desde su principio en 1891.

Demasía disponible para la exportación

Se calcula que el número de corderos destetados anualmente de 56000.000 de ovejas es de 12000000, y la mortalidad se estima en 3000.000; por consiguiente, hay que disponer de 9.000.000 para mantener los rebaños de la colonia en su número normal. De estos 9.000000 se supone que el consumo local es de 4.000.000, incluyendo los que se envían á la Tasmania y á Victoria; quedan, pues, 5.000.000 para ser exportados, helados, en hoja de lata, en extracto, ó en sebo; pero se puede calcular que 1.000.000 serán perdidos por temporadas de sequía, etc., y de los 4.000.000 restantes la mitad será exportada helada, y la otra será convertida en extracto, sebo y en latas.

La Nueva Gales del Sud no posee un sobrante de ganado para exportar; viene de Queensland un suplido anual de cien mil animales, y el aumento anual de esta colonia se calcula ser de 400.000 y la pérdida de 80.000. En el día 1° de Enero de 1895 existían 2.455500 bestias en Nueva Gales del Sud, y la posición que ocupa entre los países exportadores de carne de buey helada es de muy poca importancia relativa, como se verá por el cuadro siguiente:

Exportación de carne de buey helada

Año 1891 — Queensland, 6000; Nueva Gales del Sud y Victoria, 100; Nueva Zelandia, 15.300; Río de la Plata, 2.000; Estados Unidos, 175.370; otros países, 77.230; total, 276.000.

Año 1893—Queensland, 30.000; Nueva Gales del Sud y Victoria, 3700; Nueva Zelandia, 2.400; Río de la Plata, 5.000; Estados-Unidos, 211.000; otros países, 7.900; total, 260.000.

Año 1894—Queensland, 41.000; Nueva Gales del Sud y Victoria, 270; Nueva Zelandia, 370; Río de la Plata, 700; Estados-Unidos, 250.000; otros países, 7.660; total, 300.000.

Año 1895—Queensland, 46.000; Nueva Gales del Sud y Victoria, 1.800; Nueva Zelandia, 2.140; Río de la Plata, 3.600; Estados-Unidos, 236.000; otros países, 10.460; total, 300 000.

En este cuadro se calcula el término medio aproximativo del peso de una res de 700 libras.

Carne helada

Cerca de cien toneladas fueron enviadas á Londres en 1891, y en 1893 había aumentado el comercio á 365.000 carneros y á 534.000 en 1894, con un desarrollo á más de un millón en 1895. Pero ha sido tan considerable la merma en los rebaños, debido á las temporadas de sequedad y á un invierno sumamente frío y riguroso, que hay toda probabilidad de una baja en la exportación durante los dos ó tres años venideros. Desde 1883, época en que tuvo lugar el primer envío de importancia de carne helada de Nueva Zelandia, la baja en el precio ha sido de 7 3/4 peniques á 7 peniques la libra de carnero inglés, y de 6 peniques en 1884 á 4 1/8 peniques en 1893. El término medio de 1895 será mucho más pequeño, pues de 5 1/2 la libra de carnero australiano en 1884, ha bajado el precio á 3 peniques en 1895.

Carne helada nunca ha tenido un ascendiente favorable ó contrario relativo al precio de la carne producida en Inglaterra, pues nunca vienen en competencia la una con la otra. Por ejemplo: en 1886 subió el mercado inglés un penique la libra por haber ocurrido una merma en los rebaños ingleses de medio millón de carneros; al mismo tiempo, bajó el precio del helado, debido á un aumento de 700.000 en la cantidad de carneros importados.

Cuando se toma en cuenta al mercado inglés, es de notar que durante los ocho años anteriores á 1894, un aumento considerable en la importación de carne helada fué acompañada de una crecida producción en los rebaños del Reino Unido, es decir de 300.000 corderos al año. Que el mercado inglés haya podido absorber tal cantidad es un augurio favorable para el productor colonial; pero es de observar que mientras el Reino Unido gasta una suma anual de lib. est. 100.000.000 en suplirse de carne, la Australia contribuye solamente con 2 1/2 por ciento del consumo total.

La proporción que gozan los principales abastecedores del comercio inglés en carneros y corderos helados, es como sigue:

Año 1848—Australia, 111.700; Nueva Zelanda, 412.300; Río de la Plata, 108.000; total: 632 000.

Año 1886—Australia, 67.800; Nueva Zelanda, 655.000; Río de la Plata, 331.000; Queensland, 30.000; total: 1 084.000.

Año 1888 — Australia, 112.000; Nueva Zelanda, 940.000; Río de la Plata, 324.000; total: 2.376.000.

Año 1890—Australia, 208.000; Nueva Zelanda, 1.535.000; Río de la Plata, 1.197.000; Queensland, 1000; total: 2 936.000.

Año 1892— Australia, 505.000; Nueva Zelanda, 1.540.000; Río de la Plata, 1.111.000; Queensland, 17.000; total: 3.173.000.

Año 1893—Australia, 637.000; Nueva Zelanda, 1.856.000; Río de la Plata, 1.374.000; Queensland, 16.000; total: 3 885.000.

Año 1894—Australia, 940.000; Nueva Zelanda, 1.953.000; Río de la Plata, 1 415.000; Queensland, 11.000; total: 4.534.000.

Año 1895—Australia, 1.024.000; Nueva Zelanda, 2.400.000; Río de la Plata, 1.615.200; Queensland, 20.000; total: 5.068.000.

A pesar de ser muy considerables estas cifras, la Inglaterra no debe más de 23 por ciento de su consumo total á países extranjeros.

En esta conexión es de interés una revista comparativa, relativa al artículo producido en el país ó importado y el consumo total de la carne.

Tasa del suplido y del consumo de carne anual, por habitante de la población del Reino Unido:

Año 1884—Productos del país, 63.5 libras; importados, 14.2 id; total: 77.1 id.

Año 1886—Productos del país, 64.0 libras; importados, 12.2 id; total: 76.2 id.

Año 1888—Productos del país, 60.6 libras; importados, 13.3 id; total: 74.4 id.

Año 1890—Productos del país, 63.4 libras; importados, 22.9 id; total: 86.3 id.

Año 1892—Productos del país, 66.5 libras, importados, 21.4 id; total: 87.9 id.

Año 1893—Productos del país, 63.5 libras; importados, 18.0 id; total: 81.5 id.

Año 1894—Productos del país, 60.3 libras; importados, 23.2 id; total: 83.5 id.

Año 1895—Productos del país, 59.9 libras; importados, 23.5 id; total: 82.7 id.

Es evidente que, según este cuadro, hay una tendencia en Inglaterra á usar más carne; si disminuyó el consumo en 1894-5 fué debido á la merma en el suplido de carne enfriada de los Estados Unidos del Norte.

Carne en hoja de lata

Desde 1887 hasta una época muy re-

ciente, no existía más de un ingenio para conservar carne en esta colonia; últimamente se han establecido otros en el interior con el efecto que un carnero hoy día tiene de ocho peniques á un chelín más valor para el estanciero, comparado con el antiguo método de cocer carneros de segunda clase; este sistema añade de 10 á 15 por ciento el valor del animal. Como no tienen valor ninguno para la exportación ovejas viejas y carneros llanos y flacos, como dan de 12 á 18 libras de carne cada uno y como cocidos no darían sebo si se vende esta carne (digamos 15 libras á tres parthings, 11 1/4), claro es que el estanciero gana la suma que antes he indicado, igualmente es una ganancia para la colonia. En los Estados Unidos paga esta industria á razón de un penique ó un penique y medio la libra de carne, que aquí no vale más de medio penique; para una calidad superior que aquí cuesta tres parthings, se paga en América del Norte de 2 1/2 á 3 peniques.

Ganado vivo

Con fecha........... tuve el honor de manifestar las razones por las cuales los estancieros de esta colonia han abandonado esta empresa de enviar ganado vivo á la Gran Bretaña.

Carne enfriada

Se han enviado á Inglaterra cuatro cargamentos de carne enfriada, pero no han dado buen éxito. La primera vez un defecto en la maquinaria echó á perder la carne; la segunda dió un resultado monetario bastante satisfactorio; el tercer envío llegó en muy buen estado; pero el mercado para la carne de buey en aquel momento se encontró muy abatido, mientras que el mercado de Nueva Zelanda estaba algo caro cuando se hizo la compra; resultando una pérdida para el cargador, y nada menos que un mal éxito se podía esp. rar del cuarto envío, pues fué despachado de Queensland sin termómetro para arreglar la temperatura y mantenerla á un mismo nivel, es decir, á 29.5° F.

En los Estados Unidos suelen enviar carne enfriada 1500 millas á Nueva York, 3000 millas á Liverpool y 200 millas más, por ferrocarril á Londres, llegando siempre en buenas condiciones. El jugo de la carne de buey se hiela á 28.80 F. y es prudente llevar carne enfriada en una temperatura que no sea menos de 29 F. quizás 31° es mejor.

El porvenir de esta industria

Si se toma en consideración la enorme expansión del comercio de carne helada en Nueva Zelanda, hay lugar á creer que continuará aumentando en el futuro, pues esta industria, que, noconsistía de más de unos pocos carneros en 1882, en 1894 abrazaba 2.000.000 con un valor de libras esterlinas 1.162.000. En 1883 la exportación de la Australia y del Río de la Plata ascendía á 5400 toneladas de carne helada solamente; en 1894 á 118 000 toneladas; es decir, de 0.34 á 6.81 libras por habitante de la población. La cantidad de esta carne recibida en la Gran Bretaña en 1894, equivalía á ocho por ciento del consumo total de carne de buey y de carnero en el Reino Unido, mientras que en 1895 alcanzaron los envíos á 4 500.000 reses heladas. En 1883 supusieron los expertos que no era posible poner carne australiana en el mercado de Londres con provecho, á menos de seis peniques la libra; hoy día se vende con ganancia á la mitad de este precio. En el mismo año un agente en Londres previno á los exportadores de la Nueva Zelanda que un suplido de 4000 carneros helados por semana sería abundante para la demanda; que si mandaban más, una plétora dañosa resultaría; sin embargo, en 1893, la importación ascendía á 75.000 cada mes, y no ha habido tal resultado. A más los fletes y los gastos han disminuído á tal punto, que hoy día ganan más los exportadores realizando por tres peniques la libra, que cuando estaba el precio á seis peniques.

El continente de Europa

Los intereses que en la actualidad se reunen para impedir la introducción de carne helada, etc., en Europa, deben ceder con el tiempo. Hace unos pocos años, la Francia era exportadora de carneros; hoy día este país necesita 1.000.000 de carneros y 20.000 reses para suplir á sus necesidades anuales. El carnero que merece más favor en el mercado francés es pequeño, de carne que escasee de gordura, de buena calidad y joven, pesando de 35 á 42 libras, es decir, el animal que es difícil vender aquí con ventaja. Se puede formar una idea de lo extendido que es el mercado, si se hace una comparación entre las poblaciones y la cantidad de ganado. En Alemania hay 50.000.000 de habitantes y solamente 14.000.000 de carneros; en Francia 38.000.000 de los primeros y 30.000.000 de los segundos; en Bélgica 6.000.000 de personas y no más de 365.000 carneros.

En cuanto á las condiciones que se deben observar aquí y en el puerto de destino, no pretendo hacer más que someter á V. E. las opiniones de los expertos de esta colonia. Consideraciones locales, climatéricas y otras quizá neutralizarán ó harán completamente inútiles estas observaciones, pero si se encuentran una ú otra que pueda ser de utilidad para los que se ocupan en esta industria en nuestra República, tendré la satisfacción de haber cumplido con mi deber.

Condiciones que se deben observar aquí

En primer lugar el suplido debe ser amplio y seguido constantemente; en el segundo, debe ser siempre gustoso al paladar, y en el tercero, el precio ha de ser suficientemente bajo para que pueda rivalizar con provecho á cualquier otro artículo que no sea tan sabroso y atractivo.

Sin duda es algo difícil cumplir con la primera condición, pues no siempre se puede engordar los animales y así mantenerlos en el estado que exige el exportador, gracias á las excentricidades del clima de la colonia. Parece que, si se podía reunir en la misma estancia la agricultura con los pastos de modo á conservar grandes cantidades de pasto seco y de ensilaje para las temporadas de sequedad, lograría el estanciero salvar la mayor parte de las majadas, que hoy día mueren de sed en tales épocas. Entonces estarían listos estos animales para ser engordados al momento de la mejoría de la temporada. Pero en la actualidad es imposible alcanzar este fin con los recursos que existen en esta colonia. Al principio de esta industria en la Nueva Zelanda, decían todos que el mantener un suplido de 300 á 400 carneros al día en los ingenios agotarían los recursos del distrito de Christchurch, Nueva Zelanda. Ahora los ingenios de esta ciudad absorben 6000 carneros al día.

La segunda condición, es decir, el presentar la carne al público de tal manera que sea sabrosa y bien acondicionada y vendible, depende enteramente de la sabiduría y de la capacidad comercial de los coloniales.

En el mercado de Londres es preciso ofrecer carneros de raza cruzada de primera clase, y de un peso mediano. En Manchester, Liverpool, Glasgow, etc., prefieren carneros más pequeños y menos gordos: el artesano de Manchester, Birminghan, etc., quien trabaja constantemente en una atmósfera de grasa y aceite, tiene la gordura de la carne en odio.

Esta colonia se encuentra en la posición de poder satisfacer el gusto de ambos consumidores. Pero en los dos casos es absolutamente necesario que sea dicha carne matada con destreza, bien acondicionada y que presente una buena apariencia al consumidor. Es excelente el método que hoy día es general aquí, es decir, el de matar los animales lo más cerca posible de donde apacientan, y para que la carne sea más tierna, es preferible enfriarla en el interior y helarla más tarde en el puerto de embarque.

La carne de una oveja enfriada de veinte y cuatro á treinta y seis horas antes de ser helada, después de ser refrescada durante las seis ú ocho horas anteriores, debe ser más tierna y más sabrosa que la de un animal helado unas pocas horas después de ser bajado del gancho del carnicero.

Preciso es acordarse que existe en la mente de todo consumidor inglés una cierta prevención en contra de toda clase de carne helada y en su mayor grado contra la carne de buey en este estado. Por consiguiente, es preciso hacer todos los esfuerzos practicables para ofrecer al apetito británico este artículo de alimento de la manera más atractiva y gustosa á su paladar.

Los administradores de compañías de exportación debían velar para no permitir el envío de toda oveja flaca ó en mala condición, como igualmente de las que sean demasiado gordas ó de mal aspecto. Los merinos llanos deben ser de dos clases, es decir, de 45 á 55 y de 55 á 65 libras cada uno; las ovejas (merinos); de 40 á 50; los llanos, de raza cruzada, de 56 á 60, y de 60 á 70 libras cada uno, y las ovejas de la misma categoría, de 50 á 60 libras; no debe ser permitida la exportación de ninguna otra clase de animales.

En los Estados Unidos de la América del Norte, el embalador (anglica packer), sabe por la experiencia la clase de carne ó de animal que conviene enviar á los diferentes mercados de aquel vasto territorio; ninguno de ellos sería capaz de cometer el error de enviar reses ligeras á Boston ó á Nueva York, ó pesadas á Baltimore; toman en consideración los gustos de sus parroquianos y los abastecen de conformidad. La Australia, al contrario, se contenta con enviar toda su carne, sea el que fuese su carácter, á un solo mercado, y entonces pone faltas en el consumidor; parece que se figuran que una vez la carne puesta á bordo del buque en un cuarto refrigerante, cesa su responsabilidad; no recuerdan que el cuarto puede estar hoy mantenido á cero y mañana á 20 grados, lo que en verdad sucede con frecuencia, y que no hay nadie á bordo del buque para cuidar de sus intereses y asegurar que sea mantenida la temperatura al debido grado; y cuando llega al puerto de su destino, quizás queda expuesta al sol, al humo y á la polvareda antes de ser entregada á consignatarios, cuyo único pensamiento es cómo disponer de su existencia con la mayor prontitud.

Tampoco se debe demasiada atención á las alzas y bajas del mercado; el precio bajo de hoy se encontrará equilibrado por el precio alto de mañana, y es preciso mantener sus envíos al nivel necesario y así alcanzarán un término medio satisfactorio.

Si cinco por ciento de las familias de Inglaterra aumentarian en consumo á razón de tres libras de carne por semana, se necesitara 1.000.000 de ovejas para suplirlas.

Condiciones que se deben observar en el mercado de destino

Es este un problema sumamente difícil á resolver; claro es que existe entre los compradores el mismo defecto que entre los vendedores, es decir, la ausencia absoluta de organización y de combinación.

La carne enviada de aquí tiene que pasar por demasiadas manos, hay un gran sobrante de consignatarios y no todos son muy sólidos. Puede ser que el remitente de una factura haya recibido aquí un avance equivalente á casi todo el valor de la carne, cuando llega á manos de los consignatarios, y estos últimos no quieren arriesgar el gasto de almacenaje, la octava parte de un penique por libra al mes, mientras que aquí no es una décima sexta parte, y la exponen á vender sin consideración, sea el mercado sobre suplido ó no. La mayor parte de las ventas son efectuadas de una manera privada y no hay almonedas públicas, y la carne suele pasar por las manos de más de cuatro vendedores diferentes, antes de llegar al alcance del consumidor.

Es notorio que grandes cantidades de carne helada de Australia son vendidas en Londres bajo el nombre de carne de ovejas del país de Gales y aun de la Nueva Zelanda y solamente la clase más inferior es ofrecida á los parroquianos del carnicero bajo su verdadero nombre de «Australian Meitton». Otra costumbre perniciosa es la de pagar los vendedores una comisión sobre la cantidad de carne vendida, en lugar de calcularla sobre la suma de la venta; poco les importa, pues, si la carne realiza dos ó tres peniques la libra; de todos modos están seguros de recibir su comisión.

Necesidad de economía en el costo de producción

Desde que los estancieros establecieron compromiso para la exportación de carne helada, etc., el costo de ponerla en el mercado de Londres es de diez á veinticinco por ciento; es decir, de medio penique por libra, ó sea dos chelines cuatro peniques por cada oveja de 56 libras de peso.

Visto que un penique por libra es la ganancia neta que ordinariamente recibe el exportador, claro es que la reducción de un medio penique en el gasto es un beneficio de cincuenta por ciento en más.

Es preciso disminuir el costo de producción á lo más mínimo y como es imposible hacer más economías en la cría, el único modo de lograr este fin es el de disminuir los gastos en las fábricas ó ingenios, en los fletes, y en las contingencias.

Es en esta dirección que deben hacer todos sus esfuerzos los estancieros de Australia, más bien que al aumento de valores en los mercados consumidores.

En esta conexión es de notar que durante el mes de Enero de 1894, el consumo de tocino de los Estados-Unidos de la América del Norte, en el Reino Unido, fué 35.200.000 libras, el equivalente de 700.000 ovejas de 50 libras cada una. En la Inglaterra, el tocino vale cinco y medio peniques la libra por mayor y ésta es una clase de alimento que sería fácil reemplazar con buena carne de carnero. El secretario del Departamento de agricultura de los Estados-Unidos admite que á causa del precio sumamente barato de la carne helada, comparado con el de los alimentos que se envían de dicho país, la primera nombrada ha reducido en alto grado los envíos de los últimos á la Gran Bretaña.

Irregularidad de suplido

Nada hay que tanto atrase el desarrollo del uso de la carne helada de Australia, como la irregularidad de envíos. Como suelen decir aquí de las lluvias, el mercado se halla casi siempre en un estado de banquete ó de hambre.

Hay veces que durante dos meses sucesivos ningún envío de carne helada llega á los puertos ingleses; de repente arriban casi á un mismo momento tres ó cuatro cargamentos considerables. Durante una semana escasea la carne al mercado; la siguiente se ve sobrar suplido. Hay 76 navíos capaces de llevar á Europa 6.000.000 de carneros anualmente, de manera que no hay carestía de tonelaje, y sin duda, los propietarios se acomodarían á las exigencias de los exportadores, si estos últimos adoptaban un modo de arreglar el suplido. Para demostrar esta irregularidad, no hay más que referirnos á lo siguiente: en los primeros tres meses de 1893 fueron desembarcados en Londres 386.000 animales helados; en el mismo período de 1894, 216.000 solamente; de Abril á Diciembre de 1894, 1.800.000 y en los mismos nueve meses de 1893, 1.470.000; es decir, un déficit de 170.000 durante los primeros tres meses y un sobrante de 330.000 en los últimos nueve meses.

Almacenaje frio

Existe en abundancia hoy día en Inglaterra, y se aumenta constantemente, al punto que se estima que hay almacenaje enfriado para 1.200.000 animales helados. No solamente en Londres, pero también en las ciudades de Manchester, Bristol, New Castle, Liverpool y Cardiff, y últimamente otros, han sido construídos en Sheffield, Birminghan y Hale. Pero es inútil extenderse en esta materia, pues sin duda V. E. se halla informado de todo lo ocurrido en esta dirección. Me limito solamente á anotar que el almacenaje es demasiado caro y que sería prudente proveer más almacenaje en las colonias mismas. La carne sería expuesta á menos riesgo de deteriorarse aquí y el amontonamiento en las colonias no tendría un efecto tan dañoso en los precios, pues no se hallaría tan inmediatamente y tan constantemente bajo la observación de los compradores.

Repartimiento

Hay quienes opinan que el mejor método para hacer conocer la carne helada de las colonias, es de establecer tiendas de carniceros por menor en los pueblos de Inglaterra, etc., á otros parece mejor el sistema adoptado por los norte-americanos. Cada ciudad en los Estados-Unidos está provista de un mercado con almacenaje enfriado para la venta por mayor de carne helada ó enfriada, en donde los carniceros por menor puedan comprar lo que necesitan y almacenar lo que no venden en el día. Adoptado este sistema en Inglaterra, resultaría una gran economía; sería presentada la carne australiana bajo un aspecto mucho más favorable á los ojos del comprador, y no debe haber mercado sin un ingenio para deshelar la carne.

Inspección

No debía ser permitida la exportación de ningún animal, sea helado ó vivo, sin que sea acompañado de un certificado de un inspector nombrado al efecto por el gobierno, en el cual declare que es sano y libre de toda clase de enfermedad; todo animal helado ó enfriado debía llevar un herrete que corresponda á un número en el registro del inspector, de manera á poder seguir su huella si más tarde se encuentra defectuosa.

Competencia

El único rival que tenía el estanciero de Australia es nuestra República, pues bien sabe que su hermano argentino paga sueldos, arriendos, etc., con papel y con moneda de plata, mientras ésta ha pagado con oro que se halla á un alto premio, y que el flete de aquí suma á seis octavos de un penique cinco octavos en la Argentina; también no ignora que sus recursos son casi inagotables y que su exportación de bestias vivas y ovejas va aumentando de año en año.

Sin embargo, el estanciero australiano tiene fe en el porvenir de esta industria en la colonia, sobre todo si acontece una guerra europea. Los mercados del mundo civilizado no demuestran un aumento en el producto de alimentos proporcionado al aumento de la población.

En conclusión: el estanciero de las colonias funda sus esperanzas en las consideraciones siguientes: que el suplido en el Reino Unido va disminuyendo; que las naciones del continente de Europa, antes exportadoras, hoy día son importadoras; que privada la Inglaterra de carne helada durante un mes, resultaría una carestía de carne; que la población de los Estados Unidos del Norte va aumentándose en proporciones mayores que el suplido de carne; que lo bajo de los gastos en la industria de carne helada será y ahora es, la causa que ocupa el lugar de otras clases de alimentos que antes se consumían, y que la prevención que existía contra esta clase de alimento desaparece de día en día.

D. T. Tillok.
Cónsul.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando varios empleados para la aduana de la capital

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase liquidador tercero en comisión, de la aduana de la capital, en reemplazo de don Manuel Insiarte, al guarda-almacén segundo don Daniel Arana; en lugar de éste, al escribiente don Juan Gabelich, y en vez de éste, á don Mariano Storni.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo autorizando á la comisión constructora del edificio destinado al juzgado letrado del territorio del Chaco, para invertir una suma para la conclusión de la obra.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Siendo necesario continuar la construcción del edificio destinado al juzgado letrado y cárcel del territorio nacional del Chaco, y atendiendo las indicaciones contenidas en la presente nota de la comisión constructora,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la expresada comisión, para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de once mil trescientos setenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 11.375·28 m/n), que, de acuerdo con el presupuesto adjunto, solicita para la prosecución de los trabajos de edificación.
Art. 2º Remítase á sus efectos, á la Contaduría general, la rendición de cuentas que figura de fojas 1 á 24 de este expediente.
Art. 3º Líbrese orden de pago por la cantidad indicada en el artículo 1º, á favor del señor gobernador del Chaco, en su carácter de presidente de la comisión, imputando dicha orden al inciso 8º, ítem 7, anexo E del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.— ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando contador del Colegio nacional de La Plata

Buenos Aires, Agosto 22 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario, contador y tesorero del Colegio nacional de La Plata, al señor Arturo Silveyra.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 15 de Julio último referente á unos nombramientos de profesoras.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.

En vista de lo manifestado por la directora de la Escuela normal de maestras de San Juan en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de Julio último, nombrando á las señoritas María Luisa y Josefina Gallastegui, profesora del Jardín de infantes, y celadora, respectivamente, en la Escuela normal de maestras de San Juan, debiendo, en consecuencia, continuar desempeñando el primer puesto la señorita Edelmira Quiroga y el segundo la señorita María Luisa Gallastegui.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando subprefecto de Puerto Madryn

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subprefecto de Puerto Madryn, al teniente de navío don Leopoldo R. Taboada.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al ayudante de la subprefectura de la Isla de los Estados.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896.

Atento lo pedido por la Prefectura de puertos y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase á don José A. Sufloni, del puesto de ayudante de la subprefectura de la Isla de los Estados.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de don Guillermo Villalonga y nombrando en su reemplazo á Eliseo O. Chaves.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Atenta la renuncia que presenta don Guillermo Villalonga del cargo de ayudante de la subprefectura del Riachuelo y la propuesta que formula la Prefectura de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Guillermo Villalonga del cargo de ayudante de la subprefectura del Riachuelo y nómbrase en su reemplazo á don Eliseo O. Chaves.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto promoviendo al emqleo de Guardia ma ina á varios ex-alumnos de 4º año de la Escuela naval.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1896

Visto el informe que precede de la comisión examinadora de la Escuela naval y las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 3º y 4º año en los exámenes de fin dd curso que tuvieron lugar en la primera quincena del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto por el reglamento orgánico,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévense al empleo de guardia marina á los ex-alumnos de 4º año, Jaime Mulhall, Gelón A. Villegas, José S. Cros, Julio Maudeville, Domingo Sotomayor, Manuel Fernández Oro, Pedro M Escutary, Ricardo Camino, Wenceslao Calero, Félix Tiscornia, Teófilo Salustio, Vicente Cabello y Francisco Ramiro, que han rendido satisfactoriamente sus pruebas finales.
Art. 2º Los aspirantes de tercer año: Segundo R. Storni, Santiago Hore, Pedro Gulli, Manuel Bianchi, Felipe Fliess, Alfredo Quesada, Arturo Cueto, Andrés M. Laprade, Horacio Esquivel, Carlos Rivero, Carlos M. Valladares, Gabriel Albarracín, Carlos M. Llosa, León Ibáñez Saavedra, Julio C. Romano Arturo B. Nieva, Remigio I. Salvá y Guillermo Llosa, que han sido aprobados en sus exámenes, pasarán á cursar el 4º año, como igualmente el aspirante Daniel P. Velázquez, que no ha rendido examen por causa de enfermedad, si es aprobado en el que debe dar antes de abrirse el nuevo curso, según lo prescriben los artículos 161 y 164 del reglamento orgánico.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resoluciones varias

Expediente núm. 3111, letra F, 1895.

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario,

cobra ps. 16.12 por pasajes expedidos por el Estado mayor general de marina.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1896.

Habiendo sido expedidas las órdenes observadas por la Contaduría general por el Estado mayor general de marina, quedan ellas aprobadas; en consecuencia vuelva á aquella repartición para que liquide.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 3885, letra I.

La Intendencia de la armada comunica haberse perdido un cajón con útiles de escritorio destinado al crucero «9 de Julio».

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando comprobada la pérdida de un cajón conteniendo útiles de escritorio que la Intendencia de la armada remitía con destino al crucero «9 de Julio»,

SE RESUELVE:

Que la Intendencia de la armada haga efectivo el cobro del importe de dicho cajón al empleado don Nicolás Berisso, por no haber, como era de su deber, reclamado el recibo correspondiente al encargado del vapor aviso «Resguardo».

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4003, letra B.

Breymann y Hübener; solicitan la devolución de un depósito de garantía por un contrato de provisión de aceites para la armada; valor de 343.95 $ m/n.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896

Vuelva á la Contaduría general, para que entregue á los recurrentes el certificado de depósito que solicitan.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4160, letra G.

Gobernación de Santa Cruz, pide se le cedan las casillas del disuelto presidio militar de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Con los informes producidos vuelva al Ministerio de su procedencia.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4161, letra G.

Gobernación de Santa Cruz. Solicita se le cedan los faroles del disuelto presidio de Santa Cruz, para alumbrar la población de Río Gallegos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Contéstese al Ministerio del Interior, que los faroles que solicitan son necesarios en las subprefecturas.

G. VILLANUEVA.

Expediente número 4255, letra E.

Escuela naval. Solicita la provisión de 5.000 cartuchos de fogueo para ejercicios.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Autorízase á la Dirección del Arsenal de guerra para que provea con destino á los aspirantes de la Escuela Naval, cinco mil cartuchos de fogueo para fusil Mauser: á sus efectos pase á la Subsecretaría del Departamento de Guerra avisándose previamente á la Escuela Naval.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4310, letra I, 1896.

Intendencia de la Armada. Solicita el libre despacho de un bulto conteniendo diamantes para vidrieros conducido por el vapor «Heraclides».

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.

Remítase con nota al Ministerio de Hacienda el conocimiento adjunto solicitando el libre despacho y entrega á la Intendencia de la armada del bulto que él expresa conteniendo diamantes para cortar vidrios, con destino á los buques de la escuadra, cuyo bulto ha sido conducido por el vapor inglés «Heraclides».

Avísese á la Intendencia y archívese.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA HIDROGRAFICA

—

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Para conocimiento de los navegantes, se transcriben á continuación los avisos hidrográficos, que han sido remitidos por otras potencias marítimas.

Atlántico Sud, escollo Shag—Nuevas observaciones practicadas, lo colocan 20 millas más al Oeste de la posición que actualmente se le atribuye. La posición que tiene en las actuales cartas es: Latitud 53º 50' Sud y 43º 25' longitud Oeste de Greenwich; posición verdadera aproximada: Latitud 53º 50' Sud y 43º 45' Oeste

18 millas al Este del escollo «Shag» se ha encontrado un bajo fondo, con un arrecife á flor de agua. Latitud aproximada 53º 50' Sud y longitud 43º 27' Oeste de Greenwich.

Otro costa O. de la América del Sud, Antofagasta—Extensión del Fanal de Fawn Ledge. Este faro de luz roja ya no existe. Se ha colocado en la torre de «Dogana», un fanal de luz blanca, visible 3 millas y media, en un sector de 90 grados comprendido entre el Sud 56º Oeste y Norte 34º Oeste. Situación de la torre «Dogana»: Latitud 23º 38' 55" Sud. Longitud 70º 25' 20" Oeste. Variación magnética 12º Este.

Mar Adriático Italia—El faro de «Punta de la Maestra», por el avance contínuo de la costa, originado por los aluviones «Po», se encuentra recostado por el lado del mar sobre un terreno surgido, fuera del cual se encuentran bajos fondos que despiden para afuera. El navegante debe tener mucha cautela en las inmediaciones de este faro, teniendo presente que la línea de los 5 metros, como resultó de los sondajes últimamente practicados, se extiende á 3 millas del fanal en dirección Esueste.

Otro Adriático, Italia, Venecia, Puerto de Malamocco, Bajo fondo de la Rochetta—El bajo fondo de 6 metros, que se extiende al Oeste del faro «Rochetta», tirando luego á lo largo de los «Alberoni» y feneciendo frente á las oficinas del Correo y telégrafos, ha sido dragado y el fondo alcanza cerca de 8 metros. La curva de 7 metros de profundidad dista más ó menos 100 metros de la línea de los postes correspondientes á la derecha del navegante que llega del mar.

Mediterráneo, Sicilia, costa Sud, puerto de Licata—Señales provisoriamente levantadas.

A fin de hacer las reparaciones necesarias, se han sacado provisoriamente las siguientes señales del Puerto de Licata:

La boya que señala la cabecera Oriental del rompe-olas en construcción.

La valiza que señala el escollo llamado «Mezo mare», dentro del puerto.

La boya donde se vira, fondeada ocho metros y medio dentro del rompe-olas.

Un nuevo aviso, manifestará la época de su recolocación.

Mediterráneo Italia. Isla Pianosa. Banco Seco. San Giovanni—Valiza colocada.

La valiza de hierro destinada á señalar el bajo de San Giovanni al Noreste del abra de la Isla Pianosa, que había sido levantada, se ha vuelto á colocar.

Mediterráneo, Punta Alice — En el mes de Septiembre del corriente año, se librará al servicio público el nuevo faro sobre «Punta Alice», La luz tendrá un alcance de 15 millas y media Será blanca, intermitente, con destellos cada 10 segundos.

El faro tiene una torre octagonal de 24 metros: la altura del centro del foco luminoso será de 30 metros sobre el nivel del mar.

Posición aproximada: Latitud 39º 23' 53" Norte y longitud 17º 09' 27" Este. Otro aviso indicará el día preciso en que se librará al servicio público.

Mediterráneo. Italia Golfo Santa Eufemia. Fondeadero de Pizzo.—La boya donde se vira fondeada en 16 metros de agua, frente á Pizzo, será próximamente coronada por una armadura de hierro de 2 metros, 6 de alto y será munida de una campana.

Mar de la China. Singapore.—Cuando el balón que señala la hora en fuerte «Canning» ó en «Pulo Brain», «Singapore», no cae á su debido tiempo, se izará la bandera W, en el asta de la señal de hora, y se arriará lentamente el balón, momentos después de la 1 p. m. Se izará nuevamente á la 1h.55 y si falla por segunda vez, se iza nuevamente la bandera W.

Si el balón está en reparación, dicha bandera queda arriba hasta tanto ésta se termine.

Los capitanes de buques que desean tener una buena hora, pueden dirigirse á la oficina del «Master Attendant» y comparar sus cronómetros con el regulador del observatorio.

Islas Filipinas. Mindanao. Costa S. Banco al Noroeste de la Isla Bongo.—Existe un banco de rocas al Noroeste

de la Isla Bongo, puerto Palak, encontrándose cubierto con 7 metros de agua en el centro y 11 en los veriles y marca á Punta «Panga» al Sud. 87° Este y al extremo Noreste de la Isla Bongo, al Sud 38° Este, distante cerca de 2 millas con tres.

Posición aproximada sobre la carta inglesa: latitud 7° 24' 40" N. y longitud 124° 00' 30" Este. Variación en 1896—0°.

Mar de la China. Golfo de Siam. — Existen los siguientes escollos en el grupo de «Pulo Dama».

Un escollo sobre el cual tocó la cañonera «Aspic» y que le ha dado el nombre cubierto por 0.7 metros de agua en baja mar, situado 3 décimos de milla y al Norte 24° Este del extremo Noroeste de Hon. Irwok. Entre esta isla y el escollo la profundidad varía entre 9 y 27 metros. Otro escollo á flor de agua en baja mar, se encuentra á 330 metros al Noroeste del escollo «Aspic». Posición aproximada del escollo «Aspic»: latitud 9° 42' 55" Norte y longitud 104° 22' 15" Este; Variación en 1896: 3° Este.

ar de Giava. Estrecho de Surubaya. Faro sobre el muelle en construcción en Cabo Pering. — Se han librado al servicio público los siguientes faros: uno sobre el muelle en construcción en el Cabo Pering, y otro sobre el escollo «Jamerang», estrecho de Surubaya.

Dos faros de luz blanca fija, de 3 metros de altura sobre el nivel del mar, visible en tiempo claro á 7 millas, tienen un sector obscuro comprendido entre los Norte 8° Este y Norte 62° Oeste, pasando por el Norte. Tres días antes y tres días después del plenilunio no se encenderán estos. Posición aproximada: latitud 7° 02' Sud, y longitud 112° 41' Este.

Las longitudes insertadas en los avisos precedentes, se refieren al meridiano de Greenwich. Las marcaciones son magnéticas.

Oficina Hidrográfica, Agosto 28 de 1896. —*Esteban Fernández.* v.-15-S.

———

ORDEN GENERAL NÚMERO 93

Se hace saber á la armada y sus dependencias el siguiente superior decreto:

Con fecha Agosto 5 del corriente año, dase de alta en la armada como maniquinista de segunda clase, al ex-maquinista de la misma don José Bosano.

OTRA:

Con fecha Agosto 10 del corriente año, nómbrase maquinista de tercera clase de la armada á los ayudantes de máquinas don Tomás Brady y don Juan Otasso.

OTRA:

Por superior decreto fecha 27 del mes próximo pasado, se ha nombrado cirujano de segunda clase del cuerpo de sanidad de la armada, al doctor don Guillermo Rojo.

OTRA:

Por decreto de fecha 31 del mismo mes, la superioridad ha nombrado segundo maestro de banda del depósito de marineros, á don Alfonso D'Elía.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896 — *Manuel José García.*

———

ORDEN GENERAL NÚMERO 94

Se hace saber á la armada y demás reparticiones el siguiente superior decreto:

«Buenos Aires, Agosto 31 de 1896.

Vista la precedente propuesta del Estado mayor de marina y encontrándose los alféreces de fragata para quienes pide el ascenso al grado superior inmediato en las condiciones prescriptas por la ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° — Promuévense al empleo de alférez de navío, á los alféreces de fragata Domingo Sastre, Andrés Thondike, Pedro Padilla, Francisco C. Borges y César Finochetto.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, etc. —URIBURU.—G. VILLANUEVA.»

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896. — *Manuel José García.*

———

ORDEN GENERAL NÚM. 95

Para conocimiento de la armada y demás dependencias se transcribe la superior resolución recaída en el sumario instruído al ayudante de máquinas del acorazado «Libertad», Amadeo Cameili, la cual dice así:

«Buenos Aires, Agosto 14 de 1896.

Atento lo dictaminado por el señor Auditor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Cúmplase en la comandancia de la isla de Martín García, la sentencia de seis meses de prisión dictada en 12 de Abril último por el Consejo de guerra que ha juzgado al ayudante de máquinas del acorazado «Libertad», Amadeo Comelli, por el delito de insubordinación.

Para su ejecución é ins rción en la orden general, pase al Estado mayor de marina; fecho, remitirá este expediente al Consejo supremo para su archivo. — URIBURU—G. VILLANUEVA».

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1896.— *Manuel José García.*

———

RELACIÓN DE LAS BAJAS CONCEDIDAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1896

Maquinista de 2ª, Arias Amadeo, Buenos Aires, Agosto 18, enfermedad.
Id id, Amaroz Emilio, id id, Julio 12, inútil.
Cocinero de 2ª, Bustos Fructuoso, General Paz, Agosto 13, perjudicial.
Armero de 1ª, Burza Juan, Buenos Aires, id 18, incompetente.
Enfermero de 1ª, Benzand Manuel, id id, Julio 16, id.
Maquinista de 2ª, Bustos Deselin, id id, id 15, id.
Cocinero de 2ª, Benítez Domingo, depósito de marineros, Agosto 25, id.
Marinero de 2ª, Canoza Abelardo, Azopardo, id 1°, enfermedad.
Id id, Camponinayd Lorenzo, Gaviota, Julio 31, id.
Cocinero de 2ª, Carminondo Saturnino P., artillería, Agosto 10, mala conducta.
Ajustador Campostro Carlos, apostadero de La Plata, id 14, id.
Cabo de mar de 1ª, Díaz Julio, El Plata, id 10, inútil.
Marinero timonel, Espigares Cristóbal, Resguardo, id 5, incompetente.
Id artillero, González Rufino, Buenos Aires, id 4, inútil, por enfermedad.
Ayudante torpedista, Guyen Félix, apostadero de La Plata, id 19, incompetente.
Escribiente 2ª, Hiriart Luis F., Patagonia, id 14, mala conducta.
Carbonero, Lobera José, id, id 4, enfermedad.
Id, Leroux Carlos, Azopardo, id 10, id.
Cabo de mar de 2ª, López García José General Paz, id 13, incompetente.
Mozo cámara, López Paulino, Maipú, id 19, inútil.
Marinero torpedista Mujica Manuel, apostadero de La Plata, id 14, incompetente.
Peluquero, Mascheroni Luis, Buenos Aires, Julio 12, inútil.
Maquinista de 1ª, Marcel Emilio, depósito de marineros, Agosto 25, incompetente.
Guarda bandera de 2ª, Millán José, Paraná, id 25, enfermedad.
Marinero de 1ª, Núñez Octavio, Libertad, id 4, id.
Id 2ª, Navarro José, Azopardo id 1° id.
Cocinero de 2ª, Oldos Angel, id, id 1°, id.
Mozo de cámara, Palacios Lorenzo, Resguardo, id 5, id.
Escribiente de 3ª, Pereira Jorge, apostadero de La Plata, id 14, incompetente.
Mozo de cámara, Peirano Andrés, depósito de marineros, id 19, inútil.
Cabo de mar de 2ª, Rodríguez Pedro, Patria, Junio 25, mala conducta.
Foguista, Rodríguez Angel, Gaviota, Julio 31, enfermedad.
Cabo de mar de 1ª, Rodríguez José, Buenos Aires, id 15, incompetente.
Cabo torpedista, Rodríguez Francisco, apostadero de La Plata, Agosto 25, incompetente.
Marinero de 2ª, Sánchez Adolfo, resguardo, Agosto 5, id.
Armero de 2ª, Sagas Vicente, Paraná, Agosto 18, id.
Mozo camarero, Sotelo José, Buenos Aires, Julio 28, inútil.
Colocador de equipajes, Tonzi Achilio, resguardo, Agosto 5, enfermedad.
Marinero de 2ª, Toninetti Enrique, Buenos Aires, Julio 13, inútil.
Mozo camarero, Vergara Eusebio, id, id 30, id.
Marinero de 2ª, Vargas Enrique, Patagonia, Agosto 19, enfermedad.
Id id, Vega Rosario, id, id 27, inútil.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.— *Carlos Lartigue.*

———

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 262

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

La superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 28 de Agosto próximo pasado, disponer el pase á la reserva de 2ª clase del subteniente del primer batallón, 5° regimiento de infantería de línea, don Eloy C. Gómez.

Con fecha 2 del corriente, conceder el pase á la 2ª reserva al subteniente don Pedro Bartalat, é igualmente concederlo al regimiento 6° de artillería á caballo al alférez del regimiento 3° de la misma arma, don Sebastián Coll.

Lo que se le comunica al ejército para su debido conocimiento.

SATURNINO E. GARCÍA.

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 10 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Antonio Tiscornia, con ayudante del batallón de su mando

En el detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeyra con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1896.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

En cumplimiento del decreto de 11 de Febrero de 1894, remito á ese Ministerio la adjunta relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden de V. E., correspondientes á la última quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración.—*J. H. Martínez Castro.*

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1896.

Previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL, dése al archivo.—*Alberto B. Martínez.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro. 276 %.

Recaudado en curso legal $ 90550 08—Su equivalente en oro 33028.88—Recaudado en oro sellado. 47985 10—Total á oro, 81013.98

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1127273.57—Su equivalente en oro 414212.60—Recaudado en oro sellado. 213263.49—Total á oro, 627476.09.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1166281.00 Su equivalente en oro, 358394.62—Recaudado en oro sellado, 247152.45—Total á oro, 605547.07.

Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1896

Total á oro. $ 21929.02.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 39427730.94—Su equivalente en oro, 12959610.12—

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 15 hasta el 31 de Agosto de 1896

Fecha de la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignacion	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
Agosto 17	A PF P B F	1216[18	3	cajones	Objetos de culto	$ 200	25 %	Iglesia San Fr ncisco, Catamarca	Wolfsburg	2105	27 Julio 1896
» 17	»	1525	1	»	Idem	» 70	25 %	Idem La Merced, Salta	Idem		» » »
» 19	J J D C	2436	1	»	Un carruaje	s[valor		Aduana de la capital	Ettona	2275	18 Agosto »
» 20	24 C O de S	17	217	c. hierro	Utiles para maquinarias	$ oro 600	25 %	Obras de salubridad	Saxony	2345	20 » »
» 22	J M	1065[79	10	cascos	Aceite para luz	$ 188	25 %	Dirección ferrocarril Central N.	Bellaura	2046	21 Julio »
» 21	F C	862[73	12	cajones	Papel para escribir	» 1242	25 %	Casa de moneda	Cordillere	2326	17 Agosto »
» 25	P F P A B	1520[4 1526[7	7	»	Objetos de culto	» 400	25 %	F. M. Ferreira, P. de S. D., Mend.	Wolfsburg	2105	27 Julio »
» 13	R. Day	1[73 81	74	»	Equipajes y muebles	s[valor		Teniente coronel R. Day	Marte	2399	24 Agosto »
» 26	R. P. E. G.	s[n	2	bultos	2 pequeñas campanas, 2 misales	$ oro 198	25 %	Cura V. S. Julio C. de Alba	Sirio	2246	10 » »
» 28	W F	253[82 300[12	43	cajones	Piezas maquinarias	$ 5200	10 %	Sociedad beneficencia de la capital	Colonia	2263	12 » »
» 21	H N de A	1[10	10	»	Artículos de fundición	» 122	25 %	Idem	Mendoza	2287	13 » »
» 26	A PEP F B	1246	1	»	Objetos de culto	» 70	25 %	Capilla del Asilo del Pino	Marxburg	2286	» » »
» 29	L. Franzoni	s[n	1	»	Una bandera del «Garibaldi»	» 1000	40 %	Usonio Franzoni	Vittoria	2168	3 » »
» 26	B C E	10206	1	»	Un misal	» 10	25 %	Iglesia de la Merced	N. América	2291	14 » »

Alcaidía Principal, Septiembre 7 de 1896.

N. Núñez—Vº Bº—*B. Moreno*

Recaudado en oro sellado, 6651580.19 —Total á oro, 19611190 31

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 39214482.04 Su equivalente en oro, 11162876.72— Recaudado en oro sellado, 5994108.02 —Total á oro, 17156984.74.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2454205 57.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 273 %

Recaudado en curso legal $ 243705.07.
Id en oro sellado $ 24261.64.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á quince días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos treinta y cinco mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

93.554 billetes.................. $ 427.206

Ley 6 de Septiembre de 1890

10.110 billetes.................. $ 73.034

Ley 16 de Octubre de 1891

5.398 billetes................ $ 23.511

Ley 8 de Enero de 1894

7.575 billetes con sello..... $ 8.348
323 billetes sin sello....... $ 2.901

16.960 billetes............. $ 535.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—Manuel J. Paz—P. Heurtley, por gerente.—Jorge Pillado, sub-contador—Eduardo Wells—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á quince días del mes de Julio, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *sesenta y un mil cuatrocientos pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

931 billetes de 0.20 $ 186.20
42.990 » » 0.50 » 21.495.— 21.681.20

Ley 21 de Agosto de 1890

99.321 billetes de 0.20 $ 19.864.20
24.850 » » 0 50 » 12.425.— 32.289.20

Ley 29 de Septiembre de 1891

3748 billetes de 0.20 $ 749.60
13360 » » 0.50 » 6680.— 7429.60

185200 billetes $ 61400.—

Para constancia de lo que se deja explicado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín.—Juan Girondo—Manuel J. Paz—P. Heurtley, por el gerente—Jorge Pillado sub-contador—Eduardo Wells, sub-tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á dieciocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un millón trescientos seis mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

145.246 billetes............. $ 996.341

Ley 6 de Septiembre de 1890

26.991 billetes............ $ 240.852

Ley 16 de Octubre de 1891

9.153 billetes............ $ 57.550

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete............ $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

6.798 billetes con sello... $ 7.742
449 » sin sello... » 3.415

188.818 billetes............. $ 1.360.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

———

En Buenos Aires, á veinte y dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco mil setecientos pesos, en ciento catorce mil billetes de cinco centavos, de la ley 21 de Agosto de 1890; cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín— Juan Girondo — Manuel J. Paz—J. A. Areco—P. Heurtley, por gerente—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á veinte y cinco días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario, que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de trescientos cuarenta y cinco mil pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

116.543 billetes................ $ 212.716

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.504 billetes............... $ 3.407

Ley 16 de Octubre de 1891

38.907 billetes............ $ 77.910

Ley 8 de Enero de 1894

27.975 billetes con sello...... $ 50.571

Ley 8 de Enero de 1894

71 billetes sin sello....... $ 346

185.000 billetes $ 345.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Manuel J. Paz—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero— Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á dieciocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de siete mil novecientos pesos en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.910 billetes de 0.10 centavos.. $ 191

Ley 21 de Agosto de 1890

73.190 billetes de 0.10 centavos.. $ 7.319

Ley 29 de Septiembre de 1891

3.900 billetes de 0.10 centavos.. $ 390

79.000 billetes $ 7.900

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—Plácido Marín.—Juan Girondo.—Manuel J. Paz.—J. A. Areco.—P

Heurtley por el gerente. — Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veintidós días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de conversión los señores directores, gerente, Contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

147.223 billetes............. $ 1.003.129

Ley 6 de Septiembre de 1890

23.300 billetes............ $ 251.202

Ley 16 de Octubre de 1891

15.445 billetes............. $ 68.836

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billetes .... $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

10.379 billetes con sello... $ 14.419

Ley 8 de Enero de 1894

362 billetes sin sello... $ 3.223

Emisión antigua del Banco Nacional

1.991 billetes............ $ 1.991

198.701 billetes $ 1.343.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — Plácido Marín. — Juan Girondo. — Manuel J. Paz. — J. A. Areco. — P. Heurtley, por el gerente. — Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional. — Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veinte y cinco días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores d rectores: gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinte y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

2.900	billetes de 0.05......	$	145
445	« « 0.10	«	44.50
2:2	« « 0.20......	«	54.40
15.000	« « 0.50......	«	7.500.—
		$	7.743.90

Ley 21 de Agosto de 1890

15.800	billetes de 0.05......	$	790.—
20.513	« « 0.10......	«	2.051.30
30.660	« « 0.20......	«	6.132.—
10.798	« « 0.50......	«	5.399.—
		$	14.372.30

Ley 29 de Septiembre de 1891

9.300	billetes de 0.05......	$	465.—
1.042	« « 0.10......	«	104.20
1.068	« « 0.20......	«	213.60
		$	782.80
107.798	billetes	$	22.899.—

Plácido Marín. — J. A. Areco. — Manuel J. Paz. — Carlos M. Marenco, gerente. — P. Heurtley, contador. — Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á treinta días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *setecientos ochenta y dos mil ochocientos pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

103.709 billetes................ $ 509.413

Ley de 6 de Septiembre de 1890

5.845 billetes............... $ 94.688

Ley de 16 de Octubre de 1891

47.198 billetes................. $ 103.190

Ley 29 de Octubre de 1891

6 billetes............... $ 1.200

Ley 8 de Enero de 1894

31.925	billetes	$	64.437
1.030	«	«	9.872
189.713	billetes...	$	782.800

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín — J. A. Areco — Manuel J. Paz — P. Heurtley, por el gerente Jorge Pillado, sub contador — Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *setenta mil pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

900	billetes de 0.05....	$	45.—
974	» » 0.10....	»	97.40
431	» » 0.20....	»	86.20
36.000	» » 0.50....	»	18.000.—
			18.228.60

Ley 21 de Agosto de 1890

42.800	billetes de 0.05....	$	2.140.—
45.688	» » 0.10....	»	4.568.80
95.800	» » 0.20....	»	19.160.—
45.000	» » 0.50....	»	22.500.—
		$	48.368.80

Ley 29 de Septiembre de 1891

2.300	billetes de 0.05....	$	115.—
2.333	» » 0.10....	»	233.80
2.769	» » 0.20....	»	553.80
5.000	» » 0.50....	»	2.500.—
			3.402.60
280.000	billetes	$	70.000.—

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín. — J. A. Areco. — Manuel J. Paz. — P. Heurtley, por el gerente. — Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos noventa y un mil pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

114.053 billetes............. $ 362.821

Ley 6 de Septiembre de 1890

3,430 billetes.............. $ 50.389

Ley 16 de Octubre de 1891

41.269 billetes.......... $ 85.915

Ley 29 de Octubre de 1891

3 billetes............. $ 600

Ley 8 de Enero de 1894

31.823 billetes con sello..... $ 61.129
752 billetes sin sello..... $ 6.146

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

3.174 billetes.............. $ 24.000

194.504 billetes............. $ 591.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por triplicado.

Plácido Marín. — Parmenio T. Piñero. — Manuel J. Paz. — P. Heurtley, por el gerente — Jorge Pillado, sub-contador. — Juan Battaglini, tesorero. — Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quince mil pesos* en billetes de emisión menor cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

719 billetes	de 0.05	$ 35.95
635 »	» 0.10	» 63.50
840 »	» 0.20	» 168.—
8.300 »	» 0.50	» 4.150.—
		$ 4.417.45

Ley 21 de Agosto de 1890

16.943 billetes	de 0.05	$ 847.15
22.900 »	» 0.10	» 2.290.—
18.368 »	» 0.20	» 3.677.20
6.000 »	» 0.50	» 3.000.—
		$ 9.814.35

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.138 billetes	de 0.05	$ 56.90
565 »	» 0.10	» 56.50
774 »	» 0.20	» 154.80
1000 »	» 0.50	» 500.—
		$ 768.20
78.200 billetes		$ 15.000.—

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—Plácido Marín—Parmenio T. Piñero—Manuel J. Paz—P. Heurtley, por el gerente—Jorge Pillado, subcontador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á cinco días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos ochenta y tres mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

154.805 billetes .... $ 434.431

Ley 6 de Septiembre de 1890

4.780 billetes .... $ 70.329

Ley 16 de Octubre de 1891

14.526 billetes .... $ 33.613

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete .... $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

29.266 billetes con sello ...... $ 36.076

Ley 8 de Enero de 1894

1.020 billetes sin sello ...... $ 8.222

Emisión antigua del Banco Nacional

129 billetes .... $ 129

204.527 billetes .... $ 583.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por triplicado.—Plácido Marín—Parmenio T. Piñero—Manuel J. Paz—P. Heurtley, por el gerente—Jorge Pillado, subcontador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á seis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintiocho mil pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

442 billetes	de 0.05	$ 22.10
462 »	» 0.10	» 46.20
267 »	» 0.20	» 53.40
34.000 »	» 0.50	» 17.000.—
		$ 17.121.70

Ley 21 de Agosto de 1890

27.835 billetes	de 0.05	$ 1.391.75
18.438 »	» 0.10	» 1.843.80
33.800 »	» 0.20	» 6.760.—
		$ 9.995.55

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.723 billetes	de 0.05	» 86.15
1.100 »	» 0.10	» 110.—
933 »	» 0.20	» 186.60
1.000 »	» 0.50	» 500.—
		$ 882.75
120.000 billetes		$ 28.000.00

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado—Plácido Marín—Parmenio T. Piñero.—Manuel J. Paz.—P. Heurtley, por el gerente—Jorge Pillado, sub-contador.—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de trescientos treinta y dos mil novecientos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en las planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

158.687 billetes .... $ 255.938

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.266 billetes .... $ 27.483

Ley 16 de Octubre de 1891

7.352 billetes .... $ 15.765

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billetes .... $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

27.750 billetes con sello ...... $ 30.692

Ley 8 de Enero de 1894

334 billetes sin sello ...... $ 2.822

195.390 billetes $ 332.900

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Parmenio T. Piñero—Manuel J. Paz—Carlos M. Marenco—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á once días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuarenta y tres mil pesos en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.407 billetes	de 0.10	$ 140.70
606 »	» 0.20	» 121.20
2.856 »	» 0.50	» 1.428.—
		$ 1.689.90

Ley 21 de Agosto de 1890

70.000 billetes	de 0.05	$ 3.500.—
47.160 »	» 0.10	» 4.716.—
68.600 »	» 0.20	» 13.720.—
35.095 »	» 0.50	» 17.547.50
		$ 39.483.50

Ley 29 de Septiembre de 1890

1.433 billetes	de 0.05	$ 143.30
794 billetes	de 0.20	$ 158.80
3.094 billetes	de 0.50	$ 1.524.50
		$ 1.826.60
231.000 billetes		$ 43.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Parmenio T. Piñero—Manuel J. Paz—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—J. Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante 30 días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de La Rioja á Patquia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.
v 10-S

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, materiales de telégrafos carpintería, droguería, talabartería y lonería.

Las muestras y pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el lunes 21 de Septiembre corriente, á las 3 p. m.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario. v-21-s.

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para ejecutar las obras de ampliación y modificación de las domiciliarias ya existentes en la aduana de la capital, situada calle Victoria entre Balcarce y Colón.

Por pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255), los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Septiembre á las 2 p. m., en el local de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*D. Sagastume*, secretario. v-17-S

———

Palacio del Congreso

—

LICITACIÓN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dicks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª, M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.-*C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto de La Paz, provincia de Entre Ríos. Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 1º de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón*. v-1 o.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto del «Diamante», provincia de Entre Ríos.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 2 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896. *Alberto G. Dillón*. v-2-oct.

———

LICITACION

Licitación para la prosecución de las obras en el Hospital de Clínicas en Córdoba.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección Administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 3 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.— *Alberto G. Dillón*. v-3-oct

———

Dirección general de ferrocarriles

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse én las Administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 10 de Octubre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección General, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896 - *El Secretario*.

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de todos los libros que necesita la aduana en sus distintas oficinas, durante el entrante año de 1897. La licitación se efectuará con todas las formalidades de ley, y los interesados deberán presentar sus propuestas en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado respectivo de depósito, á la orden del señor Administrador de aduana, en el Banco de la Nación Argentina. El pliego de condiciones, al que deberán someterse los interesados, se encuentra á disposición de los mismos en esta secretaría.

El acto de la licitación se llevará á cabo el día viernes 25 de Septiembre, á las 4 p. m., con presencia del escribano mayor de gobierno, en el local de esta oficina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.
V-25 S

———

EDICTO

Por la presente, hago saber á don

Jaime Pozuelos, que en el expediente número 115, letra P, que se sigue por esta oficina, por substitución en los depósitos fiscales de mercaderías venidas en el vapor «Magdalena», en Agosto de 1895, con la marca J. P., números 104 á 105. ha recaído en su rebeldía fallo definitivo, cuya parte dispositiva dice así:

«Por estos fundamentos fallo declarando caído en comiso el cajón J. P, Nº 104, que existe en depósito, é imponiendo una multa al dueño de la mercadería igual al comiso del cajón número 105, á cuyo efecto y constando en este expediente que ambos cajones eran iguales, la Contaduría tomará como contenido de dicho cajón 105, el de pañuelos de seda en igual cantidad á la que se manifestó de pañuelos de algodón, en el despacho hecho por el señor Miles. Háganse efectivas las multas impuestas en el cajón comisado y en los números 106 y 107, venidos por el vapor «Thames», á que se ha hecho antes referencia».

«Hágase saber, y procédase á la venta en pública subasta de las mercaderías, por los martilleros de turno, señores Silveyra y Cía., siendo la reposición de los sellos á cargo del dueño de las mercaderías».

«Adjudícase el importe de las multas al empleado denunciante, señor Nicolás Pereira».

Oficina de sumarios, Septiembre 9 de 1896.—*Antonio L. Marcenaro*

———

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Silvestre Rosendo, ex-encargado de la draga Capital en Gualeguaychú, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Agosto 27 de 1896. —*Los Secretarios.* v-10-S

———

EDICTO

Ignorándose los domicilios de los señores Benito Ferradas y S. Mozzo, exempleados del resguardo de Necochea, se les cita, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, para que en el término de quince días se presenten en la secretaría de la Contaduría general de la Nación, á levantar un cargo que les ha sido formulado.

Contaduría general, Agosto 28 de 1896. —*Los Secretarios.* v-12-S

———

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta y siete (57) libros diarios, cincuenta y siete (57) libros mayores y cincuenta y siete (57) libros cajas, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 4 p.m.

Las propuestas serán extendidas en el sello que establece la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta el cinco por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 3 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes. — Septiembre 4 de 1896— *Luis S. Boado*, secretario. v-3-oct

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Por resolución superior de fecha 3 del corriente mes, se concede un plazo de treinta días, contados desde la fecha, para que los interesados ó sus apoderados en forma se presenten ante este Departamento para hacer valer las razones que consideren convenientes sobre sus derechos en lo concerniente al denuncio por despueble de las minas «I Ciots», «St. Davies»; «Istrad», «Rhondda», «Trysor», «Bryn Guyn», «King Howel», «Mon», «Bryn Uwel», «Glan Dior», «Pent y Bont», «St. Dewi», «Dol-ddel» y «Gwalia».

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.- *H. D. Hoskold*, director general. v-6 O.

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Santa Rosalía 861 y General Iriarte 462, de conformidad con los planos y especificaciones formuladas por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 del próximo Octubre, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que se presenten en la forma debida y estén acompañadas del certificado de depósito que marca la ley (uno por ciento sobre el importe total de la propuesta).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.— *El Secretario.* v-6 O.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Intendencia de la armada

LICITACIÓN

Licitación pública para la provisión de paños destinados á uniformes de invierno de la fuerza de la armada.—Desde la fecha y hasta el dia 15 de Septiembre del corriente año, se recibirán en la mesa de entradas de la Intendencia de la armada (Balcarce y Brasil), propuestas para la licitación de paños de invierno que debe proveerse á las fuerzas de la armada, cuyo pliego de condiciones encontrarán los interesados en esta secretaría.—*El Secretario.* v-15-S

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Badano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco.

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone.

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.* v-8-s

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un lanchón de las dimensiones siguientes, que se encuentra abandonado en la margen sud del Riachuelo, próximo al astillero del señor don José M. Ratto, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: manga 3.60 metros, puntal 1.12 metros y plan 2 metros.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*Luis García.* v-17-S

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la sub-prefectura del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: Eslora m. 4. 95 cent.; manga, m. 1. 23 cent.; y puntal, m. 0. 39 cent. La popa es redonda y su construcción de pino. Buenos Aires, Agosto 20 de 1896—*Luis García.* v-20-S